



Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 del Reglamento de Elecciones; 90, numeral 1, fracción I, IV, VII y XVIII, y 95, numeral 1, fracciones I, II, IX y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y por indicaciones del Consejero Presidente, me permito exponer lo siguiente:

Derivado del Acuerdo del Consejo General INE/CG1497/2018 y el Acuerdo de la Comisión de Vigilancia 2-ORD/12: 11/12/2018 ambos del Instituto Nacional Electoral, en donde se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia en el año 2018, sean utilizadas en las entidades federativas que tendrán elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y en el punto de Acuerdo PRIMERO del INE/CG1497/2018, que a la letra establece:

"PRIMERO. Se aprueba extender la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 18 09, denominadas "18", así como aquellas expedidas durante el año 2008 que contengan de manera expresa su vigencia hasta 2018 en el cuerpo de la mica, denominadas "vigencia 2018", **para que puedan ser utilizadas** en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019; así como aquellas que se celebren en 2019, derivadas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018."

[Lo resaltado es nuestro]

En ese sentido, se aprobó que las credenciales que se encuentren en ese supuesto **podrán ser utilizadas** en este Estado, dado a que nos encontramos inmersos en Proceso Electoral Local cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2019; es decir, se podrán utilizar tanto para votar como para ser votado.

Bajo ese contexto, me permito consultar lo siguiente:

- ¿Es válida la credencial de elector que se encuentre en el supuesto descrito en el Acuerdo INE/CG1497/2018 de las y los ciudadanos que deseen registrarse como candidatos para este





IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proceso Electoral Local, para cumplir con el requisito señalado en el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, referente a presentar copia de la credencial para votar con fotografía vigente?

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de aceptar, en su caso, la credencial para votar con las características descritas en los citados acuerdos, de los ciudadanos y ciudadanas que manifiesten su intención de ser registrados como candidatos en el Proceso Electoral Local 2018-2019 ante este Órgano Constitucional Autónomo, y hacer efectivo el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Además, evitar que una vez que ingresen las y los ciudadanos al Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, sea rechazado su registro por no contar con la credencial para votar vigente.

Por último, en términos de lo indicado en el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, solicito que la respuesta a esta consulta sea notificada a los correos electrónicos: david.arambula@iepcdurango.mx; clarissa.herrera@iepcdurango.mx, raul.rosas@iepcdurango.mx y franklin.ake@iepcdurango.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

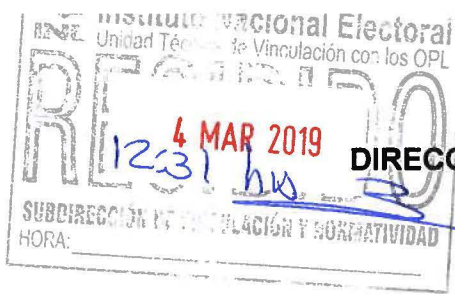
Victoria de Durango, Dgo., 26 de febrero de 2019.

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo



C.c.p. Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC. Presentes.
Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Durango. Presente.
Archivo.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/0902/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2109.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/STCVOP/129/2019, recibido con fecha veintisiete de febrero del presente año, mediante el cual remite copia simple del oficio IEPC/SE/483/2019, signado por el Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, por el cual consulta lo siguiente:

"(...) Derivado del Acuerdo del Consejo General INE/CG1497/2018 y el Acuerdo de la Comisión de Vigilancia 2-ORD/12: 11/12/2018 ambos del Instituto Nacional Electoral, en donde se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia en el año 2018, sean utilizadas en las entidades federativas que tendrán elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 (...)

¿Es válida la credencial de elector que se encuentre en el supuesto descrito en el Acuerdo INE/CG1497/2018 de las y los ciudadanos que deseen registrarse como candidatos para este Proceso Electoral Local, para cumplir con el requisito señalado en el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, referente a presentar copia de la credencial para votar con fotografía vigente? (...)" sic

Sobre el particular, en opinión de esta Dirección Ejecutiva las credenciales para votar con vigencia hasta 2018 podrán ser consideradas como válidas para el registro de candidatos a cargos de elección popular; sin embargo, el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización del proceso electoral local le corresponde a los Organismos Públicos Locales, toda vez que son los encargados de determinar los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para poder ser registrado como candidato a cualquier cargo de elección popular local, motivo por el cual, corresponde al Organismo Público Local en Durango, determinar la validez de la credencial de elector presentada por los partidos políticos para registrar a sus candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2018-2019 del estado de Durango.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

~~Atentamente~~

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

En atención al turno: DEPPP-2019-1489

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge	

